

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con cinco minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.

Ténganse por admitido el Acta elaborada por el notificador/inspector de esta Unidad, de fecha catorce de junio del corriente año, con relación a Acta de Inspección levantada el trece de mayo del corriente año por delegados del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla CAMST, donde se establece que el señor, es el propietario del establecimiento denominado, ubicado en, de esta ciudad; pero que al momento de notificarle sobre el proceso que se sigue en su contra fue imposible, debido a que el inmueble se encuentra deshabilitado; Y previo a su resolución es necesario **CONSIDERAR:**

Que habiéndose realizado las diligencias pertinentes al proceso y al revisarse el Acta elaborada por el notificador/inspector de esta Unidad, se manifiesta que el establecimiento denominado, supuestamente ubicado en, de esta ciudad, no pudo ser encontrado en la dirección antes citada y por consiguiente fue imposible ubicar al señor; según lo constatado y apuntado en Acta que se anexa a las presentes diligencias. Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- **CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso administrativo sancionador.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante Mí:

Licda. Ercilia Margarita Platero
Secretaria de Actuaciones Interina